



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 57

LA PLATA, martes 15 de agosto de 2017

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOL-2017-316-E-GDEBA-MSGP, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOL-2017-290-E-GDEBA-MSGP, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN DATOS QUE CONLLEVEN A LA CAPTURA DE LOS PRÓFUGOS DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE Y CARLOS ALBERTO MARO.
- * RESOL-2017-291-E-GDEBA-MSGP, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES BRINDEN INFORMACIÓN TENDIENTE A ESCLARECER E INDIVIDUALIZAR A LOS AUTORES, CÓMPlices, ENCUBRIDORES Y/O INSTIGADORES DEL HOMICIDIO DE NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS.
- * RESOL-2017-289-E-GDEBA-MSGP, RECTIFICANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL DE LA SUBCOMISARÍA 25 DE MAYO.
- * RESOL-2017-315-E-GDEBA-MSGP, RECHAZANDO RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTA POR EX PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 265, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L."
- * DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACION POLICIAL Nº 204, IMPLEMENTANDO EL ESPACIO DENOMINADO "SALA DE EXPOSICIÓN HISTÓRICA DEL LICEO POLICIAL.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Número: RESOL-2017-316-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 11 de Agosto de 2017

Referencia: Baja por fallecimiento y ascenso "post mortem" del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Anibal Aureliano Omar ACOSTA

VISTO el fallecimiento del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Aureliano Omar ACOSTA, Legajo N° 165.012, numerario de la Comisaría Sur Segunda de Virrey del Pino, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector ACOSTA resultó mortalmente herido de arma de fuego en un hecho acaecido el día 10 de agosto de 2017, a las 12.50 horas aproximadamente;

Que en la fecha y hora indicadas, el causante se encontraba presente en el Hospital ubicado en el km 32 de Ruta 3 y Equiza, partido de La Matanza, entrevistando a un comerciante recientemente asaltado, cuando logró divisar en el playón del mencionado nosocomio dos mujeres empujando un vehículo, con un sujeto al volante, que respondía a la descripción del rodado con el que se habría cometido el ilícito del que fuera víctima el interrogado;

Que en ese momento, el efectivo policial impartió orden de detención, lo que dio origen a un enfrentamiento armado con el delincuente que se encontraba en el interior del auto, recibiendo el servidor público un impacto de arma de fuego en tórax que ocasionó su deceso;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Aureliano Omar ACOSTA, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo, su ascenso "post mortem" al grado de Subcomisario del Subescalafón Comando por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 10 de agosto de 2017, del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Aureliano Omar ACOSTA (D.N.I. 32.610.045 - Clase 1986), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2º. Ascender "post mortem", a partir del 10 de agosto de 2017, al grado de Subcomisario del Subescalafón Comando al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Aureliano Omar ACOSTA (D.N.I. 32.610.045 - Clase 1986), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a los causahabientes, comunicar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.08.11 11:35:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-290-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 8 de Agosto de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-644.963/17 y su agregado N° 21.100-687.802/17

VISTO que por expediente N° 21.100-644.963/17 y su agregado N° 21.100-687.802/17, tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por el Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Zárate-Campana, dirigido a toda aquella persona que aporte datos fidedignos que conlleven a la captura de los prófugos DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE y CARLOS ALBERTO MARO, ordenada por cometer robo doblemente calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, y mediante el uso de arma blanca en concurso ideal con homicidio agravado criminis causae y homicidio agravado criminis causae en grado de tentativa (IPP N° PP-18-00-004242-16/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 1/4 del expediente N° 21.100-687.802/17), que pesa orden de captura sobre DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE y CARLOS ALBERTO MARO, al encontrarse imputados por los hechos acaecidos el día 12 de agosto del año 2016, siendo aproximadamente las 15:45 horas, ocasión en la cual, Daniel Omar Cardozo Bustamante se presentó junto a Juan Emilio Bouchard, Carlos Alberto Maro y Jorge Daniel Alfaro, en las inmediaciones del domicilio ubicado en calle San Lorenzo N° 443 de la localidad de Belén Escobar, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; acto seguido Cardozo y Bouchard tocan la puerta de dicho domicilio identificándose como personal policial. Una vez dentro del domicilio redujeron a quienes se hallaban en la finca: Francisco Giuggia y Martín y Tomás Scaldafferro y comenzaron a preguntarles sobre la existencia de una caja de seguridad y de armas de fuego, con el fin de apoderarse ilegítimamente de ellos, al mismo tiempo que simulaban empuñar en sus ropas armas de fuego. En forma simultánea, ingresa al domicilio Alfaro y logran apoderarse del celular perteneciente a Francisco; mientras que en las inmediaciones del lugar permanecía Maro a bordo de un vehículo automotor con fines de asegurar la fuga o advertir presencia de terceros. En un momento de descuido de los sujetos activos, logra huir del lugar Tomás Scaldafferro en busca de auxilio y ante esta situación Alfaro, Cardozo y Bouchard intentan huir del lugar, siendo este último retenido en el patio por Martín Scaldafferro, acción a la cual se suma su padre, Gerardo, quien fue advertido de esta situación. Ante esto, Cardozo, quien había tomado una cuchilla del domicilio y con el fin de liberar a su compañero, agrede físicamente asestándole puñaladas con claras intenciones de causarle la muerte a Martín y Gerardo Scaldafferro, ocasionándole a Gerardo herida cortante en zona lumbar y a Martín herida que le causó un trauma toraco-abdominal, que horas después, desencadenó su muerte. Finalmente Cardozo, Alfaro, Bouchard y Maro logran huir en el vehículo en el cual se movilizaban;

Que teniendo en cuenta las medidas investigativas (allanamientos en varios domicilios, entre otras), se encuentran detenidos Bouchard y Alfaro, pero no se ha podido dar con el paradero de DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE Y CARLOS ALBERTO MARO, razón por la cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que en su mérito deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que conlleven a la captura de los prófugos DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE y CARLOS ALBERTO MARO, fijándose un monto entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 7);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Zárate-Campana o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dirigido a toda aquella persona que aporte datos fidedignos que conlleven a la captura de los prófugos DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE y CARLOS ALBERTO MARO (IPP N° PP-18-00-004242-16/00), cuyos datos personales y circunstancias obran en los Anexos I (IF-2017-01700652-GDEBA-MSGP) y II (IF-2017-01700676-GDEBA-MSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 de Departamento Judicial Zárate - Campana, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con sus Anexos a la Subsecretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar de donde se produjo el hecho (localidad de Belén de Escobar, partido homónimo).

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Zárate - Campana. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.08.08 14:10:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto Nº 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información fehaciente que conlleven a la captura del prófugo DANIEL OMAR CARDOZO BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 23.998.212, argentino, nacido el día 26 de mayo de 1974, de 43 años de edad, hijo de Pedro Celestino Cardozo y Isabel Ramona Bustamante, con último domicilio conocido en José María Gutiérrez Nº 1023, de la localidad de José C. Paz, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, sobre quien pesa orden de captura, al encontrarse imputado por los hechos acaecidos el día 12 de agosto del año 2016, siendo aproximadamente las 15:45 horas, ocasión en la cual, Daniel Omar Cardozo Bustamante se presentó junto a Juan Emilio Bouchard, Carlos Alberto Maro y Jorge Daniel Alfaro, en las inmediaciones del domicilio ubicado en calle San Lorenzo Nº 443 de la localidad de Belén Escobar, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; acto seguido Cardozo y Bouchard tocan la puerta de dicho domicilio identificándose como personal policial. Una vez dentro del domicilio redujeron a quienes se hallaban en la finca: Francisco Giuggia y Martín y Tomás Scaldafferro y comenzaron a preguntarles sobre la existencia de una caja de seguridad y de armas de fuego, con el fin de apoderarse ilegítimamente de ellos, al mismo tiempo que simulaban empuñar en sus ropas armas de fuego. En forma simultánea, ingresa al domicilio Alfaro y logran apoderarse del celular perteneciente a Francisco; mientras que en las inmediaciones del lugar permanecía Maro a bordo de un vehículo automotor con fines de asegurar la fuga o advertir presencia de terceros. En un momento de descuido de los sujetos activos, logra huir del lugar Tomás Scaldafferro en busca de auxilio y ante esta situación Alfaro, Cardozo y Bouchard intentan huir del lugar, siendo este último retenido en el patio por Martín Scaldafferro, acción a la cual se suma su padre, Gerardo, quien fue advertido de esta situación. Ante esto, Cardozo, quien había tomado una cuchilla del domicilio y con el fin de liberar a su compañero, agrede físicamente asestándole puñaladas con claras intenciones de causarle la muerte a Martín y Gerardo Scaldafferro, ocasionándole a Gerardo herida cortante en zona lumbar y a Martín herida que le causó un trauma toraco-abdominal, que horas después, desencadenó su muerte. Finalmente Cardozo, Alfaro, Bouchard y Maro logran huir en el vehículo en el cual se movilizaban.

La orden de captura ha sido dictada al ser considerado autor por los delitos de robo doblemente calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y mediante el uso de arma blanca en concurso ideal con homicidio agravado criminis causae y homicidio agravado causae en grado de tentativa.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 6 de Departamento Judicial Zárate - Campana (IPP Nº PP-18-00-004242-16/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 6 de Departamento Zárate - Campana (sita en calle Boulevard Sarmiento Nº 414 primer piso, de Campana, teléfono 03489- 464509) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto Nº 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial Nº 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2017-01700652-GDEBA-MSGP

ANEXO II

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
CARLOS ALBERTO MARO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información fehaciente que conlleven a la captura del prófugo CARLOS ALBERTO MARO, D.N.I. N° 22.241.530, argentino, nacido el día 27 de octubre de 1971, de 45 años de edad, hijo de Ana Delmira Alegre y Manuel Humberto, con último domicilio conocido en calle Juana Manuela Gorriti N° 369, de localidad de José C. Paz, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; sobre quien pesa orden de captura, al encontrarse imputado por los hechos acaecidos el día 12 de agosto del año 2016, siendo aproximadamente las 15:45 horas, ocasión en la cual, Daniel Omar Cardozo Bustamante se presentó junto a Juan Emilio Bouchard, Carlos Alberto Maro y Jorge Daniel Alfaro, en las inmediaciones del domicilio ubicado en calle San Lorenzo N° 443 de la localidad de Belén Escobar, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; acto seguido Cardozo y Bouchard tocan la puerta de dicho domicilio identificándose como personal policial. Una vez dentro del domicilio redujeron a quienes se hallaban en la finca: Francisco Giuggia y Martín y Tomás Scaldaffero y comenzaron a preguntarles sobre la existencia de una caja de seguridad y de armas de fuego, con el fin de apoderarse ilegítimamente de ellos, al mismo tiempo que simulaban empuñar en sus ropas armas de fuego. En forma simultánea, ingresa al domicilio Alfaro y logran apoderarse del celular perteneciente a Francisco; mientras que en las inmediaciones del lugar permanecía Maro a bordo de un vehículo automotor con fines de asegurar la fuga o advertir presencia de terceros. En un momento de descuido de los sujetos activos, logra huir del lugar Tomás Scaldaffero en busca de auxilio y ante esta situación Alfaro, Cardozo y Bouchard intentan huir del lugar, siendo este último retenido en el patio por Martín Scaldaffero, acción a la cual se suma su padre, Gerardo, quien fue advertido de esta situación. Ante esto, Cardozo, quien había tomado una cuchilla del domicilio y con el fin de liberar a su compañero, agrede físicamente asestándole puñaladas con claras intenciones de causarle la muerte a Martín y Gerardo Scaldaffero, ocasionándole a Gerardo herida cortante en zona lumbar y a Martín herida que le causó un trauma toraco-abdominal, que horas después, desencadenó su muerte. Finalmente Cardozo, Alfaro, Bouchard y Maro logran huir en el vehículo en el cual se movilizaban.

La orden de captura ha sido dictada al ser considerado autor por los delitos de robo doblemente calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y mediante el uso de arma blanca en concurso ideal con homicidio agravado criminis causae y homicidio agravado causae en grado de tentativa

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 de Departamento Judicial Zárate - Campana (IPP N° PP-18-00-004242-16/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 de Departamento Judicial Zárate - Campana (sita en calle Boulevard Sarmiento N° 414 primer piso, de Campana, teléfono 03489- 464509) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2017-01700676-GDEBA-MSGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-291-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 8 de Agosto de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-437.199/16

VISTO que por expediente N° 21.100-437.199/16 se tramita ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial Quilmes, a quien brinde información tendiente a esclarecer e individualizar a los autores, cómplices, encubridores y/o instigadores del homicidio de NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS (IPP N° 13-00-022510-14/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 2, 5 y 6), que el día 31 de agosto de 2016, entre las 03:00 y 4:00 horas, en intersecciones de la calle 817 s/n y 822 manzana 8 lote 7, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, en circunstancias que se investigan, resultó víctima NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS a raíz de un disparo de arma de fuego;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas (tareas de campo, pericias de rastro y fotografías, escuchas telefónicas, declaraciones testimoniales), no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 9);

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información tendiente a esclarecer e individualizar a los autores, cómplices, encubridores y/o instigadores del homicidio de NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS, fijándose un monto entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Quilmes o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a quien brinde información tendiente a esclarecer e individualizar a los autores, cómplices, encubridores y/o instigadores del homicidio de NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS, cuyas circunstancias obran en el Anexo (IF-2017-01700955-GDEBA-MSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2017-01700955-GDEBA-MSGP) a la Subsecretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes).

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Quilmes. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.08.08 14:16:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA



HOMICIDIO DE NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información tendiente a esclarecer e individualizar a los autores, cómplices, encubridores y/o instigadores del homicidio de NICOLÁS EZEQUIEL CEJAS, DNI N° 38.678.957 de contextura física delgada, de 1.68 metros de altura aproximadamente, tez trigueña, pelo negro corto, hijo de Gladys Ruiz Pereyra y Oscar Nicolás Cejas, quien el día 31 de agosto de 2016, entre las 03:00 y 4:00 horas, en calle 817 s/n y 822 manzana 8 lote 7, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, resultara víctima de un disparo de arma de fuego.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Quilmes (IPP N° 13-00-22510-14).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Quilmes (sita en calle Yrigoyen N° 475, Quilmes, teléfono 011-4350-9674 y 011-4350-9675), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N°118, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2017-01700955-GDEBA-MSGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-289-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 8 de Agosto de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-851.214/13

VISTO el expediente N° 21.100-851.214/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el entonces Jefe de Policía de Seguridad de Distrito Esteban Echeverría, propició la rectificación del área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría 25 de Mayo;

Que la Resolución N° 144, de fecha 24 de octubre de 2013, creó la Subcomisaría 25 de Mayo, dependiente orgánica y funcionalmente de la Comisaría Esteban Echeverría Seccional Primera Monte Grande, fijó su base operativa y determinó el área de responsabilidad operacional (artículos 1°, 2° y 3°);

Que por Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016, y su modificatoria, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, la Superintendencia de Seguridad Región (AMBA) Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Almirante Brown, entre otras, transfiriendo ciertos cargos y funciones (artículos 5°, 10, 12 y anexos II y II a);

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico-funcional;

Que la propuesta cuenta con los avales del Jefe Departamental de Seguridad Almirante Brown, Superintendente de Seguridad Región (AMBA) Sur y Superintendente General de Policía a cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 115 de la Ley N° 7647;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría 25 de Mayo, ubicada en la localidad de Monte Grande, cabecera del partido de Esteban Echeverría, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la calle Luis de Sarro, desde la calle F. Zuviría hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al SUDESTE (PAF) por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde la calle Luis de Sarro hasta la calle Antonio Cervetti. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Antonio Cervetti, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la avenida V. Fair. Por la avenida V. Fair hasta el arroyo El Triángulo. (MDC) por el arroyo El Triángulo hasta la calle Océano Atlántico. Al OESTE (PAD) por la calle Océano Atlántico, desde el arroyo El Triángulo y su continuación por la calle F. Zuviría hasta la calle Luis de Sarro. Conforme ANEXO ÚNICO (IF-2017-01700406-GDEBA-MSGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Superintendente General de Policía a cargo, Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.08.08 14:01:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-315-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 9 de Agosto de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-289.881/08 y otros José Antonio FREIRIA

VISTO el expediente N° 21.100-289.881/08, con sus alcances 1 y 2, y sus agregados N° 21.100-99.771/11, N° 21.100- 874.489/10, N° 21.100-514.816/12 y N° 21.100-748.889/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3786 de fecha 23 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Exoneración al Subteniente José Antonio FREIRIA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13.201;

Que contra dicho decisorio el mencionado agente interpuso recurso de apelación, remedio procedimental el cual fue rechazado mediante Resolución Ministerial N° 2963, de fecha 25 de julio de 2011;

Que en la instancia el ex agente FREIRIA solicita la revisión del sumario administrativo, alegando que la presente pieza sumarial se instruyó con elementos obrantes en la causa penal que diera origen a los presentes actuados, donde resultó sobreseído en orden al delito de extorsión;

Que Asesoría General de Gobierno tiene dicho que, dentro de la sistemática del Decreto Ley N° 7647/70 el recurso de revisión se erige en un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, destinado fundamentalmente a enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los Organismos Administrativos. Se trata, en suma, de un remedio destinado a atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas, y de interpretación restrictiva, que sólo se tornará viable en la medida que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla la norma referida;

Que para ello debe ponderarse que, la circunstancia que la Justicia en lo Criminal haya decretado el sobreseimiento, no incide en las conclusiones del sumario administrativo, pues en éste no se llevó a cabo la investigación de una conducta delictiva ni se sancionó al agente por haber cometido un delito, sino que su sustanciación obedeció a la necesidad de establecer si había incurrido en una falta que afectara gravemente el prestigio de la institución o la dignidad del funcionario;

Que de la documentación acompañada por el quejoso se desprende que en el “considerando” del resolutorio penal, su sobreseimiento se funda en la inexistencia de conducta “con relevancia penal” que habilite la formulación de un juicio de reproche exclusivamente en dicha sede;

Que por ello, no constatándose en el caso los presupuestos del artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70 que permiten revisar los actos administrativos dictados, corresponde rechazar la revisión deducida;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el ex Subteniente José Antonio FREIRIA (D.N.I. 16.861.319 - clase 1964) por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.08.09 17:51:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de agosto de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-041.309/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.024, en la que se sanciona a la empresa SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 671 de fecha 10 de noviembre de 2016, se sancionó a la empresa SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado en autos que: "...carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 671;

Que los recursos se regulan como opcionales para el particular, por lo cual, elegido uno de ellos, no es posible luego intentar la alternativa; difiriendo sustancialmente en el plazo de su interposición (5 días para el recurso de apelación y 10 días para el recurso de revocatoria) y en la autoridad que resuelve el recurso impetrado (juez correccional o la autoridad que dicto el acto) respectivamente;

Que por el principio de formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé (artículo 88 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que en esa inteligencia se observa que la queja ha sido interpuesta vencido el plazo de cinco (5) días que establece el artículo 5º del Decreto N° 3.707/98 (cédula de notificación de fojas 76), dentro de los diez (10) días hábiles al de su notificación, y atento que no existe una clara opción por el recurso elegido, la impugnación será analizada como recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 y 69 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70 y articulada en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el quejoso deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de

defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., contra la Resolución N° 671 dictada con fecha 10 de noviembre de 2016, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) y b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 265.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 4 de agosto de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-405.688/16, por el cual tramita la implementación del espacio denominado Sala de Exposición Histórica en la Dirección Liceo Policial de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sala de Exposición Histórica representa un espacio de expresión dentro de las instalaciones de la Escuela Secundaria 9001 - Liceo Policial, a fin de reconstruir la identidad institucional del establecimiento, fomentando la conservación y protección del patrimonio histórico de esa emblemática Casa de Estudios creada el 12 de diciembre de 1962, que cuenta con amplia trayectoria en la educación secundaria de jóvenes alumnos con orientación a la formación policial.

Que dicho espacio denominado “*Sala de Exposición Histórica del Liceo Policial*”, tiene la finalidad de exhibir la colección de objetos, fotografías, uniformes, insignias, documentos, y demás elementos que permitan difundir la historia de ese centro educativo, desde su albor hasta la actualidad;

Que esta actividad bajo la coordinación que establezca la Dirección Liceo Policial, resulta una puesta en valor a nuestra historia institucional, a través de la evidencia documental, material y relatos del pasado, que afirma la innegable función social del Liceo Policial como institución apegada a los valores de formación ciudadana en sus diferentes épocas;

Que el espacio que se pretende implementar se trata de un ámbito de existencia física dentro del Casco principal del Liceo Policial, que a fin de concretar su finalidad expositiva, conlleva a la necesidad de articular acciones coordinadas de manera conjunta con el Museo Policial, bajo los lineamientos impartidos por la Dirección del Liceo Policial, implicando un lugar de debate dinámico y crítico que pretende revivir la experiencia liceísta, evocando los gratos recuerdos de los protagonistas de la historia y con proyección hacia el futuro de este Instituto de Formación Policial, que en la actualidad de conformidad a la reestructuración orgánica efectuada mediante la Resolución N° 1570/17, que aprueba el nuevo Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de esta Superintendencia, vuelve a integrarse a la órbita de este mando general, bajo una conducción policial;

Que el señor Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación y el Superintendente General de Policía avalan lo solicitado;

Que ha intervenido la Dirección de Organización y Doctrina, dentro de su respectiva competencia, no existiendo impedimento alguno para materializar la propuesta;

Que asimismo ha tomado vista el Museo Policial, no surgiendo objeciones para llevar a cabo esta iniciativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982, Decreto Reglamentario N° 1050/09, Resolución N° 1570/17, y las facultades propias del cargo, grado y función;

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE INSTITUTOS
DE FORMACIÓN POLICIAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Implementar el espacio denominado “Sala de Exposición Histórica del Liceo Policial” que funcionará dentro de las instalaciones de la Dirección Liceo Policial, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la “Sala de Exposición Histórica del Liceo Policial”, actuará bajo los lineamientos establecidos por la Dirección del Liceo Policial, articulando acciones de coordinación de manera conjunta con el Museo Policial, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Dirección Liceo Policial. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Superintendencia General de Policía, Secretaría General de Policía, Museo Policial y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° 204.

JORGE OSCAR FIGINI
Comisario General
Superintendente de Institutos de
Formación Policial

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.qba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.qba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- VERA LUIS ALFREDO: caratulada “AUTORES IGNORADOS – ROBO EQUINO”. Secuestro de equino, raza mestizo, pelaje zaino, de 7 años, nacido en el año 2010, de nombre “LOMUS”, de 1,70 de alzada aproximadamente, como característica en la cabeza: lado derecho e izquierdo y por encima de la línea de los ojos hasta los ollares posee remolino, como así también en la nariz y vista inferior del cuello, asimismo posee una mancha blanca tanto miembro anterior y posterior lado derecho. Solicitarla Subcomisaría 4 Bocas – Tristán Suarez-. Interviene U.F.I. Descentralizada de Ezeiza N° 2, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-754.326/17.

